

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Autorízase una transferencia de asignaciones en el Presupuesto del Gobierno Central para 1955, por la suma de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Millones de Soles Oro (33,403'000,000) equivalente a Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Intis (I/, 33'403,000) conforme al detalle siguiente:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

TITULO II: Egresos

SECTOR 18: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 01: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

U.P. 04: Conservación Vial.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Público

De la Asignación:

	S/.
08.00 Obras	33,400'000,000
101020 Conservación Vial a Nivel Nacional	

A las Asignaciones:

	S/.
01.00 Remuneraciones	31,500'000,000
	S/.
04.00 Transferencias Corrientes . . .	1,900'000,000
TOTAL PLIEGO:	S/. 33,400'000,000

Artículo 2°.— Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictarán todas las normas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°.— La desagregación de los montos autorizados, se efectuarán por Resolución del Titular del Pliego, a nivel de entidades ejecutoras de presupuesto, asignación genérica, específicas y fuente de financiamiento, copia de dicha Resolución se transcribirá a los organismos que señala el D.L. 316.

Artículo 4°.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco

FERNANDO BELAUNDE TERRY
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON.